RESOLUCIÓN No. 2008 DE 2026
(Septiembre 23)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORALES PARA LA PROVISION Y ADMINISTRACION DE TRABAJADORES EN MISION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP.014-2026."

El Gerente del HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de sus facultades institucionales, legales y en especial las otorgadas por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación propio de la E.S.E. y demás normas aplicables,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas del orden territorial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometidas a un régimen especial en materia contractual, el cual se rige por el derecho privado, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Que el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional y en atención a las necesidades de personal en misión identificadas en el Estudio Previo que soporta la presente contratación, requiere contratar una Empresa de Servicios Temporales legalmente autorizada para el suministro y administración de trabajadores en misión destinados a apoyar de manera transitoria el desarrollo de actividades asistenciales, garantizando la continuidad, oportunidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio público de salud.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., adoptado mediante Acuerdo No. 004 de 2025, y el Manual de Contratación aprobado por la Resolución No. 2433 de 2025, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. dio apertura al proceso de selección mediante la Convocatoria Pública No. CP.014-2026, publicada en la plataforma SECOP II y en la página web institucional, conforme al cronograma establecido en los Términos de Referencia.

Que el día catorce (14) de septiembre de 2026 se publicó el proyecto de Términos de Referencia para observaciones de los interesados. Surtido el período de observaciones y dadas

las respuestas correspondientes, el día diecisiete (17) de septiembre de 2026 se publicaron los Términos de Referencia definitivos y se declaró abierto el proceso de selección.

Que el día diecinueve (19) de septiembre de 2026, a las 12:00 horas, se realizó el cierre de la Convocatoria Pública No. CP.014-2026. Verificada la plataforma SECOP II, se constató que se presentaron dos (2) ofertas dentro del término legal establecido, por parte de la persona jurídica de derecho privado IOLAVORANDO S.A.S., identificada con NIT 900.807.696-5, con domicilio en la ciudad de Tunja, representada legalmente por la señora DEISY TATIANA SOLANO LAGOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.651.653 y la persona jurídica ADGESTHAL S.A.S., identificada con NIT. 900499076-6, con domicilio en la ciudad de Pasto, representada legalmente por la señora ANDREA CAROLINA ROSERO CORDOBA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.085.318.642. Cabe precisar que esta ultima resulto INHABILITADA al no superar la etapa de requisitos habilitantes establecida dentro del pliego de condiciones definitivo, razón por la cual la oferta de IOLAVORANDO S.A.S. fue considerada admisible y se procedió a su evaluación.

Que el día veinte (20) de septiembre de 2026 se llevó a cabo la sesión del Comité de Contratación del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., en la que la institución presentó el informe de evaluación preliminar de las propuestas presentadas por IOLAVORANDO S.A.S. y ADGESTHAL S.A.S., contenido que se encuentra en el documento ACTA DE EVALUACION PRELIMINAR, el cual fue adjuntado como parte integral del Acta No. 051 de 2026.

Que evaluada integralmente la propuesta de IOLAVORANDO S.A.S. por parte del Comité de Contratación, se determinó que dicha propuesta cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, organizacional y técnico exigidos en los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública No. CP.014-2026, encontrándose la oferente plenamente HABILITADA para continuar en el proceso de selección.

Que en la etapa de calificación, la propuesta de IOLAVORANDO S.A.S. obtuvo un puntaje total de SETENTA Y CINCO COMA VEINTICINCO (75,25) PUNTOS sobre cien (100) posibles, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en los Términos de Referencia.

Que los resultados de la evaluación preliminar fueron publicados el día veintiuno (21) de septiembre de 2026 a las 07:00 Am en la plataforma SECOP II y en la página web institucional, dentro del término previsto para la presentación de observaciones, el cual transcurrió hasta el veintidós (22) de septiembre de 2026 a las 12:00.

Que, conforme a lo previsto en el cronograma del proceso, se surtió el término para la presentación de observaciones a la calificación preliminar, sin que se hubiere recibido manifestación alguna por parte de los interesados.

Que la ausencia de observaciones no releva al Comité de Contratación del deber de realizar una verificación integral de las actuaciones surtidas, en aplicación de los principios de responsabilidad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Que el Comité de Contratación procedió a publicar la evaluación definitiva de la propuesta el día veintidos (22) de septiembre de 2026, recomendando a la Gerencia la adjudicación del contrato a la sociedad IOLAVORANDO S.A.S., por ser el único oferente habilitado y haber obtenido el mayor puntaje en la calificación.

Que el presupuesto oficial estimado para la Convocatoria Pública No. CP.014-2026 asciende a la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($4.620.000.000) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones a que haya lugar, y que la oferta económica presentada por IOLAVORANDO S.A.S. fue por la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($4.620.000.000) M/CTE, valor que se encuentra dentro del rango del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

Que analizado el procedimiento establecido en el Estatuto de Contratación del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., se observa que el trámite surtido cumplió con las etapas y principios orientadores de la función administrativa y de la contratación pública; y que no se encuentra motivo alguno para apartarse de la recomendación emitida por el Comité de Contratación, razón por la cual se procederá a adjudicar el presente proceso.

Que toda la documentación relacionada con el proceso de selección, incluidas las actas del Comité de Contratación, el informe de evaluación preliminar y el informe de evaluación definitiva, se encuentran publicadas en la plataforma SECOP II, en garantía del principio de publicidad y del derecho de acceso a la información.

Que la financiación del contrato que se adjudica mediante la presente resolución cuenta con respaldo presupuestal mediante la expedición de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Nº	**CDP**	**Fecha**	**Rubro Presupuestal**	**Denominación**	**Valor Aprobado**
1	1059	11/09/2026	245020901	Remuneración de servicios técnicos asistencial	$4.620.000.000.00
TOTAL RESPALDO PRESUPUESTAL:					$4.620.000.000.00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el contrato que tiene por objeto **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORALES PARA LA PROVISION Y ADMINISTRACION DE TRABAJADORES EN MISION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, a la sociedad **IOLAVORANDO S.A.S.**, identificada con NIT 900.807.696-5, representada legalmente por la señora **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.651.653, domiciliada en la ciudad de Tunja, quien resultó habilitada con una calificación definitiva de **SETENTA Y CINCO COMA VEINTICINCO (75,25) PUNTOS** sobre cien (100) posibles. El contrato se suscribirá por el valor de la oferta presentada por la adjudicataria, esto es, la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($4.620.000.000,00) M/CTE**, incluido IVA y demás tributos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO. El contrato adjudicado deberá suscribirse por la Gerencia del Hospital y el contratista favorecido dentro del término legal establecido, cumpliendo con las garantías exigidas en los Términos de Referencia y demás requisitos contractuales establecidos en el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Para la suscripción del contrato adjudicado mediante la presente resolución, se cuenta con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 1059 del 11/09/2026 por valor de $4.620.000.000,00 (rubro 245020901), para un total de respaldo presupuestal de CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($4.620.000.000,00) M/CTE.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNÍQUESE el contenido de la presente resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera, a la sociedad IOLAVORANDO S.A.S. y al supervisor del contrato que se designe, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Guateque, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Edwin Ulloa H.

EDWIN ULLOA HURTADO
Gerente

Proyectó:	Christian David Martínez Núñez – Líder de Gestión Contractual

Revisó:	Nancy Milena Tovar Saavedra – Subgerente Científica
Vto. Bueno:	John Alexander Carvajal Martínez – Asesor Jurídico Externo